



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR19-234
25 de julio de 2019

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor José Wilson Casas Díaz contra la Resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17-491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala de 17 de julio de 2019

CONSIDERANDO

Mediante constancia de fijación y desfijación en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila del 20 al 24 de mayo de 2019, le fue notificada la Resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, mediante la cual se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”, al señor José Wilson Casas Díaz.

De acuerdo con la citada resolución, el señor José Wilson Casas Díaz, aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal, aparece “ausente”.

El numeral 6.3., del artículo 2º del Acuerdo No. CSJHUA17-491 de 06 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra la resolución que publica los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, procederán los recursos de reposición y de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

Que la fecha para formular los recursos, de acuerdo a los parámetros mencionados, finalizó el 10 de junio de 2019.

El señor José Wilson Casas Díaz, mediante escrito recibido en esta Corporación, vía correo electrónico, el 30 de mayo de 2019 formuló recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, argumentando que el día y hora asignadas por la citación a la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades, se presentó en el aula y realizó la prueba, dejando la observación al coordinador del salón y de la Universidad Nacional que el número de su documento de identidad presentaba un error, pues faltaba un dígito, hecho del cual dejaron constancia al momento de registrar la huella digital en la planilla dispuesta para tal fin.

Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor José Wilson Casas Díaz contra la Resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019”

Hoja No. 2

Agrega, que, a pesar de lo anterior, en el anexo de la Resolución CSJHUR19-138 de 2019, figura como AUSENTE y por ello no fue calificada la prueba, generándole un grave perjuicio para sus intereses.

Para resolver, se considera:

Realizado el requerimiento a la Unidad de Administración de Carrera Judicial sobre el asunto planteado por el señor Casas Díaz, el día 10 de julio de 2019 se recibió, vía correo electrónico, procedente de la citada Unidad, el insumo técnico proporcionado por la Universidad Nacional de Colombia, el cual señala que verificada la información en los documentos correspondientes a las actas de examen, cuadernillos de pruebas de aptitudes y conocimientos y hojas de respuestas, asignados a los aspirantes se encontró que el señor José Wilson Casas Díaz, asistió a la presentación de las pruebas, como consta en el acta de examen 1749. No obstante, la hoja de respuestas asignada al mismo, no contiene ninguna marcación de respuesta, aunque sí se encuentra firmada. Esta es la razón por la que, en el proceso de lectura óptica de la hoja de respuestas, no se registran respuestas.

Así mismo, se pudo verificar que en el cuadernillo de pruebas de aptitudes y conocimientos aparecen marcaciones sobre las opciones de respuesta.

Es de señalar que el instructivo para la presentación de pruebas escritas, publicado en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Convocatoria No.4, apartado 9.2, numeral 5, advierte lo siguiente: *“No conteste en el cuadernillo. Solo se tendrá en cuenta lo que consigne en la hoja de respuestas”*.

Igualmente, las instrucciones plasmadas en la primera hoja de cada cuadernillo que recibieron los aspirantes en la jornada de aplicación, indica: *“Registre todas sus respuestas en la hoja de respuestas. Dado que esta hoja será leída automáticamente es importante que la diligencie tal como se indica a continuación (...)”*.

En ese sentido, atendiendo lo establecido en la convocatoria y en el instructivo en mención, se concluye que si bien el concursante José Wilson Casas Díaz, asistió a la presentación de la prueba, al no marcar la hoja de respuestas, se tiene como si no hubiera presentado el examen, razón por la cual aparece en la Resolución recurrida como “ausente”.

Por lo anterior, esta Corporación confirmará la decisión contenida en la Resolución CSJHUR19-138 del 17 de mayo de 2019, con la aclaración respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJHUR19-138 del 17 de mayo de 2019, respecto al concursante José Wilson Casas Díaz, aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal, aclarando que, si bien el señor Casas Díaz presentó la prueba, al no marcar la hoja de respuestas se tiene como si no hubiera presentado el examen, razón por la cual aparece en la Resolución recurrida como “ausente”, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No.4 y en el instructivo mencionado.

Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor José Wilson Casas Díaz contra la Resolución CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019”

Hoja No. 3

ARTICULO 2. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR